



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2018
SDM-SC- 249083

Señor (a):
ALVARO FARFAN CONTRERAS
CARRERA 10 BIS No 22-84 SUR
BARRIO: SANTA MONICA
TELEFONO: 3126916184
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-340693

Señor(a) FARFAN:

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva el día 15 de noviembre de 2018, es necesario aclarar que existe un procedimiento *especial y preferente* de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000002958750 del 07/07/2012 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CRA 10 BIS # 20-84 S BTA con causal de devolución "CERRADO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Comparendo 94074
Casa 2 pisos
01466 7427

18 JUL 2012

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO N° 11001000000002958750
Fecha de Emisión: 07/07/2012

ALVARO FARFAN CONTRERAS
CRA 10 BIS # 20-84 S

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción:
Estacionamiento en vía pública prohibido.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: **5527**
Tipo Vehículo: **AUTOMÓVIL**

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: **ALVARO FARFAN CONTRERAS**
CRA 10 BIS # 20-84 S

DEVOLOCIÓN
Causal: **CERRADO**
Dirección: **CL 61 G - CA 92 - CERRADO**
Número del Radicador: **01466 7427**
Dirección del Radicador: **CL 61 G - CA 92 - CERRADO**

APORTE DE TRANSITO
MARCO FERRER VARGAS
PLACA: **5527**

Valor Pagado
232166.00

Correspondiente para el Banco

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción,

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a EMPLAZAR, en un diario de amplia circulación nacional, dentro del territorio de la República las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000002958750	RESOLUCIÓN 2164 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 NOTIFICADO 09/11/2012

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendió surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es así como la publicación por emplazamiento utilizada en dicha época por la Secretaría Distrital de Movilidad para notificar los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente, no vulnera el debido proceso del interesado y, por el contrario, es el desarrollo y aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Al respecto la Corte Constitucional en su Sentencia C-1012/99, Magistrado Ponente ALFREDO BELTRÁN SIERRA, expuso que este medio de notificación es razonable y proporcionado en los casos donde no fuera posible la notificación personal del ciudadano y hace parte de la libertad legislativa que tiene el congreso al contemplar este medio de notificación; textualmente cita:

"El emplazamiento tiene una finalidad claramente encaminada por el legislador a que públicamente se llame a aquel contra quien se adelanta un proceso, a que concurre, y, precisamente para ese efecto, se dispone por la ley que tal emplazamiento no se tenga por realizado con la simple fijación edictal en la secretaría del despacho judicial, sino que, adicionalmente, ha de publicarse tanto en un periódico de circulación en la localidad, (...), porque lo que se quiere por la ley es que el proceso no se adelante sin que el demandado lo sepa."

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5105

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-340693/ ALVARO FARFAN CONTRERAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-249083 d el 22 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-340693.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)